

INFORME EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA EMPRESA **IBERIAN CARE 2016, S.L.** AL REQUERIMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ACERCA DE LA OFERTA PRESENTADA ANORMALMENTE BAJA AL **LOTE 3 Tiras adhesivas suturas cutáneas** y **LOTE 6 Sutura mecánica**, EN EL EXPEDIENTE GAP 2022/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPARACION TISULAR PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD.

MESA DE CONTRATACION DEL DÍA 07/06/2023

Considerando el Requerimiento del día 16 de mayo de 2023 de la Presidencia del Órgano de Asistencia donde se detallan los importes que llevan a la empresa **IBERIAN CARE 2016, S.L.** a entrar en oferta anormalmente baja.

*“Visto lo expuesto la empresa **IBERIAN CARE 2016, S.L.** oferta:*

*- en el lote 3, una oferta económica global de 1.254,26 €, establecido el PBL del Lote 3 en 2.023,00 € y considerando desproporcionadas o temerarias un límite del VEINTE POR CIENTO (20%) de reducción sobre el importe global de la oferta media calculada sobre la oferta global de todas las ofertas recibidas y que se hayan procedido a su apertura, por haber continuado en el proceso hasta esta fase, establecido en el PCAP de 24 de enero de 2023, lo que supone una baja de un **22,00 %**.*

*- en el lote 6, una oferta económica global de 21.250,65 €, establecido el PBL del Lote 6 en 41.530,00 € y considerando desproporcionadas o temerarias un límite del VEINTE POR CIENTO (20%) de reducción sobre el importe global de la oferta media calculada sobre la oferta global de todas las ofertas recibidas y que se hayan procedido a su apertura, por haber continuado en el proceso hasta esta fase, establecido en el PCAP de 24 de enero de 2023, lo que supone una baja de un **21,58 %** de la media global. En su artículo 6.2 Extractor de grapas desechables (pinza quitagrapas) estéril realiza una oferta de 0,5766 € lo que supone una baja de un 24,55 % de la media de la oferta de este artículo.*

Se evalúa si la justificación de la oferta de la empresa **IBERIAN CARE 2016, S.L.** (oferta una baja de 22,00 % - lote 3 y 21,58 %- lote 6 respecto a la media) incura en presunción de anomalía en referencia exclusivamente al precio está basada en hipótesis o prácticas adecuadas desde la perspectiva técnica, económica o jurídica, que puedan justificar adecuadamente la capacidad en la prestación del suministro en relación a los aspectos específicos que inciden en la oferta unitaria de los artículos objeto del contrato GAP 2022/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPARACION TISULAR GAP SCS.

A la vista de lo manifestado por la empresa **IBERIAN CARE 2016, S.L.** en fecha 18 de mayo de 2023 se informa lo que sigue en relación a cada uno de los siguientes valores que han sido considerados elementos de juicio:

- a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.

*“Nuestro departamento de desarrollo de producto está en continua búsqueda de la mejor relación calidad/precio a nivel mundial para nuestros productos.*

*- Somos importadores directos de productos sanitarios, lo que supone que no haya intermediarios que aumenten el precio final.*

*- Nuestros procesos logísticos internos optimizan al máximo los costes, contando con almacenes propios para productos sanitarios, lo que reduce la subcontratación”*



- c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Costes y margen bruto de la oferta:

*"el margen bruto es positivo en todos los casos estando el porcentaje por encima de los valores que tenemos marcados como aceptables para establecer los precios de venta dentro de nuestra compañía."*

La empresa desagrega detalladamente los costes de adquisición, transporte, seguros, aranceles, distribución, declarando la información como confidencial. Se considera la información facilitada como suficiente y satisfactoria.

- e) Cualquier otro extremo que juzgue pertinente.

Se evalúa la garantía y capacidad en la prestación del suministro en relación a los aspectos específicos de justificación de la oferta que inciden en la oferta unitaria de los artículos objeto del contrato GAP 2022/21 para poder apreciar la presunción de anormalidad de la oferta que en referencia exclusivamente al precio es considerada inicialmente desproporcionada.

A la vista de las alegaciones efectuadas por la empresa distribuidora Iberian Care 2016, S.L el órgano de contratación considera que las condiciones comerciales entre proveedor/cliente se justifican válidamente mediante el informe detallado de la estructura de costes en base a presupuestos reales, declarando veraces todos los hechos expuestos a lo largo del informe.

La administración está obligada a vigilar la correcta gestión de los recursos públicos, velando por que se adquieran los mejores productos en relación calidad-precio, a adquirir productos de calidad, al mismo tiempo que facilitan la seguridad jurídica del cumplimiento con las obligaciones legales en materia medioambiental, social y laboral exigidas en la Unión Europea. Como es habitual en el ámbito privado se mueven en unos márgenes flexibles para captar cartera de clientes, y en función de sus rapeles de ventas, pueden conseguir productos aún menor coste, pudiendo a llegar a ofertar productos de precios más ventajosos. Justificando, como en este caso, márgenes de beneficios y ajustándose a las condiciones técnicas de los pliegos, el criterio que debe prevalecer es la aceptación de la oferta en la confianza de los productos y los tiempos de entrega de los mismos de conformidad con lo exigido en este expediente.

Por lo expuesto, se estima JUSTIFICADA de manera suficiente la oferta económica presentada por la empresa IBERIAN CARE 2016, S.L. No obstante, lo anterior, en atención a la importante baja económica ofertada y de conformidad con el artículo 149. 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es no sólo conveniente sino absolutamente pertinente que, en el caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación proceda a requerir toda la documentación justificativa del cumplimiento por parte del proveedor de la mercantil licitadora y de ésta misma, del cumplimiento con los requisitos de calidad establecidos en las normas regulatorias.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

La presidenta del Órgano de Asistencia  
Blanca Carriedo Martínez

